

DEFENSOR PÚBLICO JEDO

NATURALEZA DEL PUESTO

Ejercer la defensa del imputado en procesos de conocimiento de la jurisdicción especializada de delincuencia organizada, ejecutando las acciones necesarias para asegurar la tutela efectiva del debido proceso y demás derechos fundamentales reconocidos en su favor por la Constitución Política e instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

Fase preparatoria o primera intervención en el proceso

-Informar a la persona imputada sobre los derechos derivados de dicha condición, la naturaleza de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal, la prueba existente y las fases del proceso seguido en su contra, la relevancia de ésta, las sanciones que podrían llegar a imponerse en caso de dictarse una sentencia condenatoria y los recursos admisibles contra la misma.

-Consultar con la persona imputada -si ésta se encuentra detenida- sobre las condiciones en las que ocurrió la aprehensión (*momento, extensión y funcionarios policiales involucrados en ella*), si ha sido objeto de abordaje policial o judicial previo, con el propósito de que proporcione información de carácter autoincriminante o -en su caso- de cualquier otro tipo de conductas, que supongan una lesión al debido proceso o demás derechos fundamentales reconocidos en su favor (*torturas, tratos crueles o degradantes*); de haberse incurrido en ellas, interponer los recursos correspondientes, en orden al restablecimiento de los derechos violados por dichas actuaciones.

-Instruir a la persona imputada, sobre la relevancia procesal de la información que se le podría solicitar con ocasión del ejercicio de la defensa técnica (cubierta en todo momento por el secreto profesional), tendiente a la construcción de una adecuada teoría del caso, así como, al combate efectivo de los peligros procesales que se afirmen como existentes en su contra.

-Entrevistar a la persona imputada sobre sus datos de identificación y demás circunstancias que resulten relevantes en orden a establecer su arraigo familiar, domiciliario y laboral (*presupuestos procesales para la adopción de medidas cautelares*); así como, respecto a los hechos a él atribuidos, a efectos de establecer o descartar su existencia y eventos susceptibles de reconstrucción histórica (*plausibilidad de la hipótesis delictiva afirmada por el Ministerio Público*).

-Definir en forma conjunta con la persona imputada la teoría del caso a emplear como estrategia defensiva, los pasos a seguir para su implementación en la causa, lo mismo que la prueba necesaria para su materialización procesalmente exitosa (*dictado de una sentencia favorable a sus intereses*).

-Asesorar a la persona imputada sobre la conveniencia, oportunidad, sentido y alcance de la declaración defensiva que decida realizar sobre los hechos a él atribuidos, lo mismo que las consecuencias jurídico-procesales de ésta; de decidir declarar, ejercer la defensa de la persona imputada en orden a asegurar la observancia efectiva del debido proceso, oponiéndose a cualquier pregunta o actuación que suponga una amenaza para ésta.

-Verificar con ocasión de la declaración de la persona imputada, si concurren los presupuestos que determinarían la extinción de la acción penal por prescripción, considerada la fecha de comisión de los hechos a ella atribuidas y los tipos penales en los que éstas resultarían eventualmente encuadrables; de ocurrir ello, alegar su existencia mediante la interposición de la excepción correspondiente.

-Identificar los medios de prueba que permitan acreditar la teoría del caso de la defensa, o, combatir aquella sostenida por el Ministerio Público.

-Entrevistar testigos o peritos cuya declaración resulte útil para acreditar la teoría del caso de la defensa o combatir aquella sostenida por el Ministerio Público.

-Efectuar -a través de la Unidad de Investigación de la Defensa Pública-, las diligencias de investigación necesarias para acreditar la teoría del caso por él estructurada o combatir aquella afirmada por el Ministerio Público.

-Proponer al Ministerio Público, las diligencias de investigación necesarias para acreditar la teoría del caso de la defensa; de rechazarse éstas, solicitar al tribunal del procedimiento

preparatorio pronunciarse inmediatamente sobre su procedencia.

-Refutar la práctica de anticipos jurisdiccionales de prueba, solicitados por el Ministerio Público, cuando no concurren los presupuestos jurídico-procesales que los tornan admisibles; de resultar éstos procedentes, ejercer la defensa de la persona imputada en orden a asegurar la observancia efectiva del debido proceso, oponiéndose a cualquier pregunta o actuación que supongan una amenaza para la misma.

-Solicitar ante el tribunal del procedimiento preparatorio, la práctica de anticipos jurisdiccionales de prueba tendientes a acreditar la teoría del caso de la defensa; de rechazarse éstos, ejercer los recursos correspondientes dirigidos a posibilitar su realización inmediata.

-Intervenir en las diligencias de aseguramiento de fuentes de prueba (*allanamientos y registros*), a efectos de controlar la observancia efectiva del debido proceso con ocasión de su práctica; de haberse inobservado éste u ocurrida cualquier otra forma de lesión de los derechos fundamentales de la persona imputada, realizar las protestas correspondientes dirigidas a la exclusión procesal de dichas actuaciones.

-Participar en las diligencias de apertura de evidencia con el fin de controlar la observancia efectiva del debido proceso con ocasión de su práctica; de haberse inobservado éste o identificarse actuaciones que evidencien una ruptura en la cadena de custodia de la prueba, realizar las protestas correspondientes, con el fin de obtener su exclusión procesal, o cuestionar la idoneidad probatoria que pueda serles reconocidas en un ulterior fallo.

-Intervenir en la práctica de actos definitivos e irreproducibles, con el propósito de controlar la observancia efectiva del debido proceso; de haberse inobservado éste u ocurrida cualquier otra forma de lesión de los derechos fundamentales de la persona imputada, realizar las protestas correspondientes dirigidas a la exclusión procesal de dichas actuaciones.

-Solicitar la valoración médica o psicológica, de la persona imputada, cuando existan alteraciones -actuales o sobrevenidas-, que comprometan su salud o el ejercicio de su derecho de defensa; en caso de ordenarse su internamiento para valoración, controlar que éste se limite al tiempo estrictamente necesario para la práctica de dichas actuaciones.

-Controlar que la práctica de diligencias periciales se realice en observancia efectiva del debido proceso y demás derechos fundamentales de la persona imputada; de haberse inobservado éstos, realizar las protestas correspondientes dirigidas a la exclusión procesal de dichas actuaciones.

-Solicitar al Ministerio Público, el ser informado previamente, sobre la realización de diligencias de investigación relevantes para la teoría del caso de la defensa (*entrevistas de testigos; operaciones periciales*) e intervenir en ellas, a efectos de controlar las circunstancias concernientes a su práctica.

-Objetar la solicitud del Ministerio Público, para que los hechos sean de conocimiento de la jurisdicción especializada de delincuencia organizada, cuando no concurran los presupuestos que lo tornan procesalmente admisible; de haberse declarado ésta como competente, interponer los recursos correspondientes a efectos de que el conocimiento de la causa sea nuevamente asumido por la jurisdicción ordinaria.

-Intervenir en las audiencias orales señaladas con ocasión de la solicitud de aplicación de medidas cautelares, oponiéndose a éstas cuando no concurran los presupuestos que las tornan admisibles (*peligros procesales*), o resulten aplicables otras alternativas menos gravosas, para la libertad de la persona imputada.

-Informar a la persona privada de libertad, sobre la naturaleza y finalidad de la audiencia oral referida a medidas cautelares, las resoluciones que pueden dictarse, así como los recursos que se podrían interponer en contra de las mismas.

-Ejercer los recursos correspondientes, en caso de haberse adoptado medidas cautelares en ausencia de los presupuestos que las tornan procesalmente admisibles, en orden a obtener su cese o sustitución inmediata, por otras alternativas menos gravosas; igual actuación ha de observarse -en este caso, mediante una solicitud de audiencia oral- cuando ocurra un cambio sustancial en las circunstancias que las tornaron inicialmente admisibles.

-Realizar visita carcelaria de las personas imputadas privadas de libertad, al menos, una vez al mes o con la regularidad que el ejercicio efectivo de la defensa así lo requiera.

-Documentar las visitas carcelarias, así como cualquier circunstancia, que comprometa el ejercicio efectivo de la defensa técnica.

-Realizar las acciones necesarias, para asegurar la observancia efectiva de los derechos fundamentales, de las personas imputadas privadas de libertad, cuando éstas sufran de algún tipo de alteración física o psicológica, -originada o no, en su reclusión carcelaria- que comprometa su vida o integridad física; igual actuación ha de observarse, cuando dichas amenazas, provengan de actuaciones de otras personas privadas de libertad, o de personas funcionarias judiciales o penitenciarias.

-Solicitar al Ministerio Público, la aplicación de criterios de oportunidad, en favor de las personas imputadas que colaboren eficazmente, en la investigación de asuntos de delincuencia organizada; cuando resulte recomendable como estrategia defensiva (*relevancia de la prueba inculpativa existente en su contra*).

-Solicitar medidas de protección procesal o extraprocésal para testigos de la defensa, cuando existan circunstancias que supongan una amenaza para su vida o integridad física; igual actuación ha de observarse (*protección extraprocésal*) cuando el conocimiento de la persona imputada sobre los hechos investigados, la declaración ya brindada sobre el particular o aquella que podría realizar en el futuro (*eventual inculpativa de coimputados*) suponga un riesgo para su vida o integridad física.

-Realizar cualquier otra diligencia que resulte necesaria y oportuna, para tutelar los derechos fundamentales de la persona imputada, en esta etapa procesal.

Fase intermedia

-Intervenir en la audiencia preliminar señalada al efecto por el tribunal del procedimiento intermedio, ejerciendo la defensa técnica de la persona imputada, conforme a la teoría del caso previamente definida, en orden a asegurar la observancia efectiva del debido proceso, así como la obtención de una sentencia favorable a sus intereses.

-Informar a la persona imputada sobre la naturaleza y finalidad de la audiencia preliminar, así como de las resoluciones que podrían dictarse con ocasión de ésta, o una vez finalizada la misma; igualmente, tratándose de los recursos que proceda interponer en contra de lo resuelto.

-Comunicar a la persona imputada, sobre la posibilidad de solicitar la aplicación de medidas alternas al juicio, o de someterse a un procedimiento especial abreviado, lo mismo que sobre la naturaleza, alcance y efectos de dichos acuerdos sobre el proceso; de ser éste su interés -y resultar ello recomendable conforme a la teoría del caso previamente definida-, negociar con el Ministerio Público la adopción de los acuerdos correspondientes.

-Objetar por razones de carácter sustantivo o procesal (*inexistencia o atipicidad de los hechos; falta de participación del imputado; concurrencia de causas de justificación o inculpativa; extinción de la acción penal; insuficiencia probatoria; extemporaneidad*) la acusación formulada por el Ministerio o la querrela presentada por la víctima, instando el dictado de una sentencia de sobreseimiento definitivo o provisional.

-Solicitar -mediante incidentes de actividad procesal defectuosa- la exclusión de aquellos elementos de prueba, obtenidos en violación del debido proceso, u otros derechos fundamentales de la persona imputada.

-Objetar por razones de carácter sustantivo y procesal, la acción civil resarcitoria incoada por la víctima (*interposición de excepciones; extemporaneidad*).

-Objetar los medios de prueba que sirvan de fundamento a la acusación, a la querrela o a la acción civil resarcitoria, cuando éstos no satisfagan los presupuestos de admisibilidad establecidos por la legislación procesal penal.

-Interponer las excepciones y recusaciones, que resulten procedentes conforme a la legislación penal adjetiva.

-Ofrecer para juicio aquella prueba considerada útil y pertinente para acreditar la teoría del caso de la defensa, o idónea para combatir la sostenida por el Ministerio Público, incluido el uso de consultores técnicos.

-Solicitar la práctica de anticipos jurisdiccionales, respecto de medios de prueba que no puedan -presumiblemente- ser evacuados con ocasión del debate, relevantes para la teoría del caso de la defensa.

-Pedir el cese o sustitución de las medidas cautelares adoptadas en contra de la persona imputada, cuando haya ocurrido un cambio sustancial en las circunstancias que las tornaron inicialmente admisibles.

-Interponer los recursos correspondientes, cuando se haya ordenado la prórroga de medidas cautelares, en orden a obtener su cese o sustitución inmediata por otras alternativas menos gravosas.

-Realizar cualquier otra diligencia, que resulte necesaria y oportuna, para tutelar los derechos fundamentales de la persona imputada, en esta etapa procesal.

Fase de juicio

-Solicitar la cesura del debate, cuando ello resulte recomendable, para los intereses de la persona imputada (*alta probabilidad de condena y gravedad de la sanción a imponer*).

-Intervenir en el debate señalado al efecto, ejerciendo la defensa técnica de la persona imputada, conforme a la teoría del caso previamente definida, en orden de asegurar la observancia efectiva del debido proceso, así como la obtención de una sentencia favorable a sus intereses.

-Informar a la persona imputada, sobre la naturaleza y finalidad de la fase de juicio, así como de las resoluciones que podrían dictarse con ocasión de ésta, o una vez finalizada la misma; igual actuación ha de observarse, tratándose de los recursos que proceda interponer en contra de lo resuelto.

-Solicitar la práctica de anticipos jurisdiccionales respecto de medios de prueba que no puedan -presumiblemente- ser evacuados con ocasión del debate, relevantes para la teoría del caso de la defensa.

-Instar la aplicación en debate de medidas alternas, o de un procedimiento especial abreviado, cuando ello resulte legalmente procedente (*obstáculos materiales para su aplicación en etapas procesales previas*) y recomendable para los intereses de la persona imputada (*relevancia de la prueba incriminatoria existente en su contra*).

-Interponer las excepciones y recusaciones que resulten procedentes, conforme a la legislación penal adjetiva.

-Solicitar -mediante incidentes de actividad procesal defectuosa- la exclusión de aquellos elementos de prueba, obtenidos en violación del debido proceso, u otros derechos fundamentales de la persona imputada.

-Objetar la ampliación de la acusación, cuando ella atañe a supuestos diferentes, a los admitidos excepcionalmente por la legislación penal adjetiva.

-Solicitar la admisión como prueba para debate, de aquella arbitrariamente rechazada por parte del tribunal del procedimiento intermedio.

-Realizar las acciones necesarias, a efectos de asegurar la comparecencia y recepción en debate, de los testigos, peritos y demás elementos, admitidos como prueba de la defensa.

-Objetar la recepción de prueba diferente, a la admitida por el tribunal del procedimiento intermedio, lo mismo que de aquella, que no satisfaga los presupuestos de prueba para mejor proveer; de aceptarse sin embargo ésta, realizar las protestas correspondientes, en orden a su posterior exclusión del proceso.

-Solicitar la reproducción en debate, de aquella prueba recibida mediante anticipos jurisdiccionales, cuando hayan desaparecido las razones que originalmente motivaron su práctica.

-Objetar toda forma de recepción de prueba, que resulte lesiva de principios de oralidad, contradicción, inmediación y publicidad del debate; de admitirse sin embargo ésta, realizar las protestas correspondientes en orden a su ulterior exclusión del proceso.

-Diseñar y ejecutar interrogatorios que permitan acreditar la teoría del caso de la defensa, o combatir aquella sostenida por el Ministerio Público; de ser objeto de limitaciones arbitrarias en su ejercicio, realizar las protestas correspondientes en orden a la posterior impugnación de dichas actuaciones.

-Objetar toda forma de interrogatorio a testigos o peritos, que suponga una vulneración de las reglas procesales, que rigen su práctica (*exclusión de preguntas impertinentes, capciosas sugestivas*).

-Solicitar que se declare como inevacuable, la prueba que no pueda ser localizada para su recepción en debate, así como, de aquellos medios de prueba, cuya expectativa de recepción exceda las posibilidades de suspensión del debate.

-Asesorar a la persona imputada sobre la conveniencia, oportunidad, sentido y alcance de la declaración defensiva que decida realizar en debate sobre los hechos a él atribuidos, lo mismo que las consecuencias jurídico-procesales de ésta; de decidir declarar, ejercer la defensa de la persona imputada en orden a asegurar la observancia efectiva del debido proceso, oponiéndose a cualquier pregunta o actuación que suponga una amenaza para éste.

-Analizar la prueba evacuada -lo mismo que la calificación legal de los hechos acusados- mediante un alegato de conclusiones, dirigido a la obtención de una sentencia favorable a los intereses de la persona imputada.

-Solicitar la condena en costas en contra del querellante o actor civil.

-Asistir al dictado de la sentencia, e informar a la persona imputada sobre el sentido y alcance del fallo, así como, de los recursos que proceda interponer en contra de éste.

-Atender y asesorar aquellos testigos sospechosos, que hayan sido declarados como tales por un Tribunal, informar de sus derechos, así como las consecuencias de su declaración.

-Solicitar al Juez en los casos que proceda, la aplicación de penas alternas, en tanto éstas, resulten más favorables a la persona imputada, así como informar sobre las condiciones de su ejecución.

-Realizar cualquier otra diligencia, que resulte necesaria y oportuna para tutelar los derechos fundamentales de la persona imputada, en esta etapa procesal.

Fase de impugnación

-Elaborar consultas a la Unidad de Impugnaciones de la Defensa Pública, cuando existan dudas fundadas, sobre el sentido y alcance de los recursos a ejercer en favor de la persona imputada, o cuando surjan divergencias relevantes, sobre dicho ejercicio entre el usuario y su defensor, de conformidad con el procedimiento establecido por la Dirección de la Defensa Pública.

-Interponer los recursos previstos por la legislación penal adjetiva, respecto de aquellas resoluciones contrarias a los intereses de la persona imputada, a efectos de obtener su anulación o modificación en forma favorable a ésta; lo anterior, de conformidad con los motivos, modalidades y plazos de impugnación particulares a cada uno de ellos (*recursos de revocatoria, de apelación, de apelación de sentencia penal y de casación*).

-Informar a la persona imputada sobre la naturaleza, finalidad y alcance de dichas actuaciones, así como, de las resoluciones que podrían dictarse con ocasión de ellas.

-Ofrecer aquella prueba que resulte útil y pertinente, a efectos de acreditar los vicios alegados como motivo de impugnación.

-Realizar las acciones necesarias para asegurar la comparecencia y recepción de los testigos o peritos, admitidos como prueba de la defensa.

-Objetar los recursos incoados por el Ministerio Público u otros sujetos procesales, cuando éstos no satisfagan los presupuestos de admisibilidad establecidos por la legislación penal adjetiva (*impugnabilidad objetiva y subjetiva; condiciones de interposición; expresión separada de los motivos de impugnación, sus fundamentos y agravios causados a quien recurre*).

-Objetar los medios de prueba, ofrecidos con ocasión de los recursos incoados, cuando éstos no satisfagan los presupuestos de admisibilidad, establecidos por la legislación penal adjetiva.

-Comparecer a las audiencias orales que sean señaladas, con ocasión del trámite de los recursos incoados (*exposición de los motivos de impugnación; recepción de prueba admitida*), ejerciendo la defensa de la persona imputada en orden a asegurar la observancia efectiva del debido proceso, así como, la obtención de una resolución favorable a sus intereses.

-Controlar que lo resuelto se ajuste al propio objeto de recurso, sin que llegue a excederse la competencia conferida al órgano ad quem, con ocasión de la impugnación incoada.

-Controlar que lo resuelto no agrave ilegítimamente la situación del imputado, de haber intervenido éste como único recurrente (*principio de no reforma en perjuicio*).

-Informar a la persona imputada sobre el sentido y alcance del fallo, así como, sobre su trascendencia respecto de los derechos materiales y procesales de los que es titular; si lo resuelto supone la firmeza de un fallo condenatorio y la necesaria reclusión carcelaria de la persona representada, debe explicar a ésta las consecuencias mediatas e inmediatas de la ejecución de dicha sanción, así como, los medios procesales disponibles para el ejercicio efectivo de su derecho de defensa con ocasión de ella.

-Realizar cualquier otra diligencia, que resulte necesaria y oportuna para tutelar los derechos fundamentales de la persona imputada, en esta etapa procesal.

Fase de ejecución.

-Ejercer la defensa de la persona imputada, desde la firmeza de la sentencia condenatoria y hasta la efectiva comunicación a

ésta, del auto de liquidación de pena a dictar por el tribunal de juicio.

-Informar a la persona imputada, sobre el sentido y alcance de las condiciones a cumplir, con ocasión del dictado de una condena de ejecución condicional de la pena.

-Verificar que el cálculo contenido, en el auto de liquidación de pena dictado por el tribunal de juicio, incluya a su vez el lapso correspondiente a la prisión preventiva o arresto domiciliario, eventualmente cumplidos por la persona imputada.

-Solicitar al tribunal de juicio la corrección inmediata de la liquidación inicial por él realizada, en caso de error sobre la entidad de la pena impuesta, o de la que resta aún por cumplir.

-Informar a la persona imputada sobre naturaleza y finalidad del auto de liquidación de pena, el cálculo inicial de la sanción que habría de cumplir y las condiciones básicas que regirán su ejecución.

-Realizar cualquier otra diligencia, que resulte necesaria y oportuna, para tutelar los derechos fundamentales de la persona imputada, en esta etapa procesal.

Otras actividades del proceso penal

-Dar seguimiento de lo resuelto para el cumplimiento de sanciones dispuestas, expedientes que contengan alguna medida alterna sujeta a plazo, así como respecto de usuarios declarados en estado de rebeldía.

-Revisar los resultados de las pericias ordenadas con ocasión del trámite del proceso, incoando los recursos o solicitudes de aclaración y adición legalmente procedentes.

-Remitir a usuarias en condiciones de vulnerabilidad a la Red Institucional de Mujeres de la Defensa Pública.

-Acompañar a los usuarios a las valoraciones psicológicas o psiquiátricas que sean ordenadas con ocasión del trámite del proceso.

-Realizar gestiones ante diferentes instituciones, a efectos de habilitar propuestas de internamiento, para el tratamiento de personas imputadas en condición de adicción.

-Colaborar con las personas usuarias sentenciadas, en los trámites correspondientes a la no institucionalización penitenciaria, cuando ello resulte legalmente precedente.

-Solicitar modificaciones al plan reparador o respecto de las condiciones pactadas en las suspensiones del proceso a prueba o conciliaciones ante la existencia de obstáculos materiales que tornen imposible su cumplimiento.

-Realizar entrevistas y llamadas telefónicas las personas usuarias, así como a testigos y peritos de interés para la defensa.

-Anotar en las carpetas físicas o electrónicas de la Defensa Pública -como registro histórico- cualquier gestión realizada con ocasión del trámite de la causa, así como de las entrevistas mantenidas con el imputado.

-Atender las diligencias que surjan con ocasión de disponibilidad, dejando constancia escrita de las actuaciones por él realizadas en ejercicio de la defensa.

-Realizar -cuando ello proceda- las solicitudes correspondientes a la devolución de bienes inicialmente decomisados y no sujetos a comiso.

-Fungir como tutor de defensores que realicen práctica supervisada.

-Coordinar con el personal técnico-jurídico la realización de diferentes tareas de apoyo a la persona defensora, orientando y supervisando su cumplimiento, en favor de los intereses de las personas usuarias.

-Mantener actualizadas las carpetas físicas o electrónicas correspondientes a los procesos en los que se encuentra apersonado, realizando un análisis periódico de su avance y de las correcciones a realizar a la estrategia de defensa definida inicialmente.

-Gestionar viáticos a usuarios de escasos recursos económicos.

-Levantar actas o constancias de resguardo de la actuación de la persona Defensora Pública, cuando sea necesario.

-Realizar la disponibilidad, conforme a los lineamientos de la Dirección de la Defensa Pública.

Funciones administrativas

-Llevar un registro actualizado de los señalamientos para debate, audiencias u otro tipo de actuaciones procesales en las que deba intervenir en ejercicio de la defensa técnica, así como de los procesos en los que interviene como defensor.

-Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza, plazos y condiciones de cumplimiento de las medidas alternas adoptadas en procesos en los que interviene como defensor.

-Llevar un registro actualizado sobre los imputados objetos de prisión preventiva o arresto domiciliario, la extensión de dichas medidas cautelares, lugar de reclusión y fecha de vencimiento.

-Llevar un registro actualizado de las visitas carcelarias realizadas mensualmente a las personas privadas de libertad que representa, dejando constancia en él de cualquier circunstancia que comprometa el ejercicio efectivo de la defensa técnica a su cargo.

-Elaborar y presentar mensualmente informes sobre los debates, audiencias u otras actuaciones procesales en las que haya intervenido en ejercicio de la defensa, con específica indicación del número de sumaria y la naturaleza de la diligencia realizada, su resultado y duración.

-Realizar arquezos de causas con la periodicidad que la Dirección de la Defensa Pública determine o al menos, dos veces al año.

-Mantener actualizado el sistema informático, la agenda electrónica, así como los diferentes libros de control dispuestos por la Dirección de la Defensa Pública.

-Participar en actividades de capacitación dirigidas a la adquisición o actualización de conocimientos relevantes para el ejercicio de la defensa en procesos por delincuencia organizada, así como en aquellas orientadas al análisis y resolución de problemas, mejoramiento de los métodos de trabajo aplicados o implementación de nuevos procesos.

-Colaborar en el planeamiento, ejecución y evaluación de programas de la Defensa Pública.

-Asistir a reuniones de trabajo orientadas a la coordinación de labores administrativas, procesos de control u otros temas relevantes para la Defensa Pública.

-Dar respuesta a solicitudes de información relacionadas con el ejercicio de la defensa técnica o las funciones administrativas por él realizadas.

-Colaborar como facilitador de capacitaciones respecto de temas de interés para la Defensa Pública.

-Atender y evacuar las consultas relacionadas con procesos por delincuencia organizada, colaborando con otros defensores en la construcción de una adecuada teoría del caso.

-Colaborar en la capacitación o evaluación de personal de reciente ingreso, conforme a las directrices formuladas por la Dirección de Defensa Pública.

-Realizar cualquier otra tarea de carácter administrativo relacionada con el ejercicio de sus funciones como defensor.

-Colaborar con la Dirección de la Defensa Pública en el cumplimiento de otras funciones de carácter administrativo que le sean asignadas.

FACTORES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

Responsabilidad por funciones

Debe ejercer la defensa penal en procesos por delincuencia organizada, velando porque el juzgamiento de las personas imputadas se realice en estricta observancia del debido proceso y demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política e instrumentos internacionales sobre derechos humanos; debe por ello aplicar los conocimientos dogmáticos y criminalísticos necesarios para un efectivo ejercicio de la defensa en tales procesos.

Debe establecer lazos de empatía con las personas por él representadas, a efectos de lograr la construcción e implementación procesalmente exitosa de la teoría del caso a emplear como estrategia defensiva; adicionalmente, debe ser capaz de identificar aquellos medios de prueba idóneos para combatir la teoría del caso sostenida por el Ministerio Público.

Debe informar al imputado los aspectos más relevantes de la causa seguida en su contra (*naturaleza de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal, la prueba existente en su contra, relevancia de ésta, las fases del proceso, sanciones que podrían llegar a imponerse en caso de dictarse una sentencia condenatoria y recursos admisibles contra la misma*), a efectos de facilitar la comprensión efectiva, sobre la naturaleza, sentido y alcances de los diferentes actos procesales, en los que deba intervenir, con ocasión de su condición; adicionalmente, debe transmitir al imputado la necesidad de contar con información cierta, sobre los hechos objeto del proceso y su eventual participación en ellos, a fin de lograr la implementación exitosa de la estrategia a emplear en su defensa.

Debe comunicar al imputado sobre el sentido y alcance del fallo, así como sobre su trascendencia respecto de los derechos materiales y procesales de los que es titular; si lo

resuelto supone la necesaria reclusión carcelaria de la persona representada, debe explicar a ésta las consecuencias mediatas e inmediatas de la ejecución de dicha sanción, así como los medios procesales disponibles para el ejercicio efectivo de su derecho de defensa con ocasión de ella.

Debe transmitir al imputado -en términos comprensibles para éste y bajo un criterio de objetividad- su impresión profesional sobre las posibilidades de éxito de la estrategia defensiva adoptar en el proceso, las etapas de su implementación y acciones a adoptar, así como las consecuencias esperables en caso de que ésta sea rechazada por los órganos jurisdiccionales (*dictado de una sentencia condenatoria*). La labor de construcción de la teoría del caso requiere a su vez de la búsqueda de fuentes de prueba y el consecuente análisis de las mismas en orden a establecer su relevancia procesal respecto de la labor defensiva a realizar; si el peso de la prueba incriminatoria lo torna recomendable, debe considerar adicionalmente la aplicación de medidas alternas -o de un procedimiento especial abreviado- tendientes a favorecer los intereses de la persona por él representada.

Debe intervenir diligentemente en audiencias, debates u otros actos procesales, controlando que éstos se desarrollen en estricta observancia del debido proceso (*interposición de incidentes dirigidos a la exclusión de prueba ilegítimamente obtenida o incorporada al proceso*) y en orden a obtener una resolución favorable para el imputado; de no ocurrir ello, debe ejercer los recursos previstos por la legislación penal adjetiva a efectos de obtener la anulación o modificación de lo resuelto por haberse causado agravio a los intereses de la defensa.

Debe actuar guiado por un estricto respeto al ordenamiento jurídico y al propio principio lealtad procesal.

Es responsable de actualizarse constantemente sobre temas propios de su especialidad profesional, así como de actuar con decoro en el desempeño de su cargo y en la conducción de su vida privada.

Debe guardar confidencialidad, discreción y prudencia durante el desarrollo de sus tareas, debiendo actuar a su vez bajo los

principios de probidad y lealtad procesal: con exclusión de los supuestos en los que resulte amenazada la vida o la integridad física de otras personas, debe guardar reserva de la información suministrada por los imputados que representa o sus familiares (secreto profesional), lo mismo que de aquellas circunstancias cuya publicidad constituya un riesgo para el éxito de la estrategia defensiva a desarrollar.

Por relaciones de trabajo

Le corresponde relacionarse con imputados y sus familiares, juzgadores y otros sujetos procesales, testigos, peritos e intérpretes, así como con investigadores y otros funcionarios judiciales o penitenciarios, contacto que debe hallarse regido por el respeto a su dignidad personal, el principio de lealtad procesal, así como lo estipulado por la Carta Ideológica de la Defensa Pública y el Manual de Valores Compartidos.

Por equipo, materiales y valores

Es responsable del uso racional de los recursos materiales y tecnológicos puestos a su disposición con ocasión de las funciones que ejerce.

Condiciones de trabajo

Las funciones que ejerce requieren de éste un importante esfuerzo intelectual dirigido a establecer las estrategias defensivas a implementar con ocasión de los procesos penales en los que interviene, todas ellas orientadas a la obtención de resoluciones favorables a los intereses de las personas que representa; tales labores suponen el cumplimiento de labores de investigación, análisis y planificación previas, que constituyen el presupuesto lógico y fáctico del éxito a obtener en sentencia.

Para el desempeño de sus funciones le corresponde trabajar bajo presión, viajar a diversos lugares del país, prestar sus servicios cuando sean requeridos y extender su jornada laboral cuando sea necesario.

Asimismo, debe mostrar discreción, capacidad para el análisis crítico y guardar el secreto profesional en los procesos penales

en los que se encuentre apersonado, así como respecto de aquellos asuntos que se le sean confiados con ocasión de las funciones que ejerce.

Consecuencia del error

Los errores que cometa en el ejercicio de sus funciones pueden tener repercusiones inmediatas en la esfera de libertad del imputado, dando lugar al dictado de una sentencia condenatoria o a la imposición de una sanción más gravosa que aquella que correspondería de haberse ejecutado diligentemente la defensa a él encomendada; aun si tales consecuencias no se traduzcan en la efectiva privación de libertad del imputado (*condena de ejecución condicional*), *darían lugar sí a la anotación de antecedentes penales, limitando con ello su eventual acceso a fuentes de trabajo equitativamente remuneradas (efecto estigmatizante)*, consecuencias que trascenderían a su vez al círculo familiar inmediato de la persona representada -que probablemente dependa de ésta para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido y vivienda-, agravando con ello los efectos derivados del fallo adverso a sus intereses.

Tales actuaciones, podrían dar lugar a responsabilidades de carácter civil, penal y administrativo, al funcionario, comprometiendo adicionalmente la responsabilidad patrimonial del Estado, responsable último del servicio prestado por la Defensa Pública.

Supervisión ejercida

Ejerce supervisión sobre el personal técnico-jurídico, administrativo o de investigación que le preste colaboración con ocasión de las funciones a él asignadas.

Supervisión recibida

Está subordinado a la Dirección de la Defensa Pública y demás instancias jerárquicas de la Institución. No obstante, trabaja con independencia técnica, siguiendo las disposiciones de la Institución, la Constitución Política, así como los lineamientos, leyes y reglamentos que regulan el ámbito de su actividad.

Su desempeño debe ser objeto de evaluación periódica a efectos de establecer la corrección del ejercicio de las funciones a él asignadas, la calidad del servicio prestado por la Defensa Pública, así como el cumplimiento efectivo de las labores administrativas asignadas.

Además, su labor es evaluada a través de los indicadores de gestión establecidos por la Institución, así como el análisis de los informes que rinda y la apreciación de la calidad del trabajo realizado, los aportes originales que efectúa, la capacidad demostrada en la atención de los diversos asuntos y en la prestación del servicio a la persona usuaria.

COMPETENCIAS GENÉRICAS

COMPETENCIAS GENÉRICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Probidad			
Adaptabilidad			
Discreción			
Sentido de Pertenencia			

Probidad

Actuar con rectitud, honradez, integridad y transparencia en el desempeño de su cargo y en su vida privada; implica anteponer el interés particular al general o bien común, así como permanecer firmes ante las adversidades y las influencias negativas.

-Conductas observables:

- Asegura un adecuado equilibrio entre su vida personal y laboral.
- Demuestra coherencia entre lo que dice y lo que hace.
- En el desempeño de sus funciones, antepone el bien común a sus intereses personales.

- Respeta cabalmente la normativa y aplica la ética y valores en su vida cotidiana.
- Mantiene los niveles de confidencialidad con relación a la información que maneja.
- Denuncia o comunica riesgos o situaciones anómalas que ponen en riesgo los valores y principios de la probidad.
- Induce a otros a actuar con valores.
- Reconoce los errores que comete y se muestra dispuesto a repararlos.

-Escala Conductual:

- Aceptable: De manera general cumple con los principios de la probidad.
- Eficiente: Demuestra apego a los principios de la probidad y vela por que los demás se adhieran a ellos.
- Superior: Actúa de manera coherente con los principios de la probidad, sin importar cuan comprometida sean las circunstancias

Adaptabilidad

Se asocia a la capacidad para adaptarse a distintos entornos, situaciones y personas, en forma fácil, rápida y adecuada.

-Conductas observables:

- Es capaz de modificar aspectos de su vida tanto familiar como personal, ante diversas situaciones.
- Piensa y actúa con rapidez de reacción amoldándose positivamente a los cambios.
- Modifica rápidamente su conducta para adecuarse a nuevas condiciones.
- Se mantiene con mentalidad abierta al cambio, lo que permite ajustarse con flexibilidad y versatilidad a nuevas formas de trabajo.

-Escala Conductual:

- Aceptable: Demuestra que puede adaptarse a distintos entornos, situaciones y personas.

- Eficiente: Se adapta fácilmente a los cambios y realiza los ajustes necesarios.
- Superior: Adapta su forma de actuar decidiendo que comportamiento seguir en función de la situación concreta que se presente, incorpora los cambios que se producen en su ámbito con actitud positiva aun cuando lo alejen de su zona de confort.

Discreción

Cuidado y reserva que se debe poseer al hablar y actuar con el fin de salvaguardar información clasificada, implica mantener una posición vigilante respecto a lo que se le confía.

-Conductas observables:

- Demuestra habilidad para compartimentar la información.
- Cumple con las normas y protocolos vinculados al traspaso de información.
- Mantiene la discreción y la confidencialidad en los casos que le son advertidos.
- Protege de terceros no autorizados la información que maneja.
- Adopta las precauciones requeridas para evitar la divulgación no autorizada de la información a su cargo, así como aquella a la que por razones del puesto tenga acceso.
- Actúa con discreción tanto en su vida privada como laboral.
- Muestra cumplimiento estricto de las directrices institucionales en relación con el uso adecuado de las redes sociales.
- Imposibilidad de exhibirse en actividades que comprometan la objetividad, confidencialidad, probidad y dignidad de su cargo.

-Escala Conductual:

- Aceptable: Mantiene la discreción y la confidencialidad en los casos que le son advertidos.

- Eficiente: Actúa de manera discreta tanto en su vida privada como laboral y se le pueden confiar datos o información clasificada.
- Superior: Gestiona la información confidencial y restringida con gran celo y hermetismo, de manera que se le puede confiar cualquier dato clasificado. Además, logra mantener su vida privada en total discreción.

Sentido de pertenencia

Sentirse identificado y comprometido con sus labores, guiado por una convicción profunda de adherencia a la institución y a sus objetivos.

-Conductas observables:

- Se expresa permanentemente identificado con la institución.
- Siente como propios los objetivos de la institución.
- Promueve un adecuado ambiente de trabajo debido a su creencia de que la institución es parte integral de su vida.
- Demuestra lealtad a toda prueba hacia las directrices y lineamientos institucionales.
- Busca que las acciones de trabajo estén correctamente alineadas a la estrategia.
- Se compromete con los cambios y metas de alto rendimiento de manera inmediata.
- Cumple con las metas que le corresponden y demuestra que le interesa lo que hace.
- Reconoce a los miembros del equipo como iguales en el desarrollo de tareas conjuntas para el logro de los objetivos institucionales.

-Escala Conductual:

- Aceptable: Se identifica con los objetivos institucionales y muestra pertenencia para brindar aportes a su gestión.
- Eficiente: Su participación está dirigida hacia el cumplimiento de sus objetivos basado en la firme creencia

de que el entorno laboral es algo propio y por ende merecedor de su mayor esfuerzo.

- Superior: Su participación es productiva y constructiva, lo que lo lleva a crear oportunidades para favorecer el desarrollo propio haciendo énfasis en que la institución le pertenece y por ello merece lealtad.

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Expresión oral y escrita			
Capacidad de reacción en debates y audiencias			
Capacidad de transmitir su percepción sobre la causa a la persona que defiende.			
Ejercicio ético y profesional de la función como Defensor			
Trabajo conjunto			
Capacidad para realizar simultáneamente labores complejas en condiciones de presión			

COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	Dominio de la competencia		
	Aceptable	Eficiente	Superior
Templanza			

Expresión oral y escrita

Uso eficiente de técnicas de comunicación orales y escritas tendientes a la transmisión efectiva de información relevante durante el desarrollo del proceso penal.

-Conductas observables

- Durante las audiencias expone de manera clara, coherente y efectiva el mensaje a transmitir, anticipándose a los argumentos de las otras partes.
- Posee un adecuado manejo de técnicas de expresión verbal y no verbal.
- Identifica con claridad los extremos de las resoluciones perjudiciales a los intereses de los imputados, instando su corrección por parte de los órganos jurisdiccionales.
- En aquellos actos procesales de naturaleza escrita, expone de manera clara, coherente y efectiva el mensaje a transmitir.
- Posee un adecuado manejo de técnicas de expresión escrita.

-Escala Conductual:

- Aceptable: Transmite adecuadamente información, ideas y criterios tanto por escrito como oralmente.
- Eficiente: Transmite información, ideas y criterios de forma clara tanto de manera oral como escrita, asegurando la comprensión de los mensajes recibidos o haciendo preguntas adicionales; además maneja de manera adecuada su lenguaje corporal con lo que quiere comunicar.
- Superior: Comunica información, ideas y criterios tanto por escrito como oralmente de forma clara, eficiente y fluida, utilizando un lenguaje claro y preciso, además es expresivo y maneja de manera coherente su lenguaje corporal con lo que quiere comunicar.

Capacidad de reacción en debates y audiencias:

Habilidad para lidiar con situaciones inesperadas que surgen en el curso de las audiencias en las que interviene y dar una respuesta satisfactoria a las mismas.

-Conductas observables

- Observa y analiza con detalle el entorno que le rodea.
- Toma decisiones racionales para dar solución a los problemas que surgen en el desarrollo de debates y audiencias.
- Realiza planteamientos y peticiones concretas, puntuales y oportunas.
- Mantiene un adecuado control de sus emociones ante situaciones procesalmente adversas.

-Escala Conductual:

- Aceptable: Logra identificar, organizar y analizar información para la resolución de las situaciones que le han sido asignadas.
- Eficiente: Identifica la información o datos relevantes para la solución de los problemas a los que se enfrenta, siendo capaz de generar conclusiones a partir de la información que dispone, a fin de realizar planteamientos y peticiones oportunas. Además, es capaz de controlar sus sentimientos y emociones.
- Superior: Es capaz de realizar análisis de alta complejidad que impliquen múltiples variables para la solución de los problemas que enfrenta, siendo capaz de generar conclusiones a partir de la información que dispone a fin de realizar planteamientos y peticiones lógicas y oportunas. Además, es capaz de controlar sus sentimientos y emociones, esto incluye el autocontrol de la impulsividad (ira y violencia)

Capacidad de transmitir a la persona que defiende, su percepción sobre la causa

Transmitir en términos entendibles para el imputado el estado de la causa y la estrategia a desarrollar.

-Conductas observables

- Se dirige de manera respetuosa al imputado y a las personas que integran su entorno familiar
- Modifica el discurso al tipo de auditorio al que se está refiriendo
- Transmite con claridad la información a suministrar al imputado y sus familiares.
- Sensibilidad para comunicarse con el imputado y sus familiares.
- Reacciona con respecto y empatía ante una situación conflictiva, pudiendo ponerse en el lugar del otro.

-Escala Conductual:

- **Aceptable:** Se expresa de manera correcta, utilizando un vocabulario sencillo, a fin de exponer sus ideas con claridad cuando le corresponde, además muestra interés en brindar atención al imputado y sus familiares
- **Eficiente:** Es capaz de comunicar de forma clara temas jurídicos, entregando la información correcta y asegurándose que la misma es comprendida por sus interlocutores. También escucha activamente a sus interlocutores, asegurando la comprensión de los mensajes recibidos o haciendo preguntas adicionales; además está abierto a comprender los sentimientos y emociones del imputado y sus familiares, intentando experimentar lo que ellos pueden sentir.
- **Superior:** Comunica claramente temas jurídicos complejos teniendo en cuenta las particularidades de sus interlocutores. Sabe escuchar y demuestra que lo hace, tanto con su comunicación verbal como no verbal; además tiene la capacidad de ponerse en el lugar del otro percibiendo y comprendiendo lo que el imputado y sus familiares pueden sentir.

● Ejercicio ético y profesional de la función como Defensor

Capacidad para transmitir al imputado su percepción objetiva sobre posibilidades de éxito de la causa y los recursos a emplear en caso de una resolución adversa.

-Conductas observables

- Analiza la información relevante de la causa, para definir la estrategia de defensa a emplear en el debate y los pasos para implementarla exitosamente.
- Identifica medios de prueba útiles para respaldar la teoría del caso y realiza diligencias de investigación necesarias para el aseguramiento de esos medios de prueba.
- Muestra una actitud diligente en las audiencias y debates en las que interviene, con el fin de incorporación los medios de prueba que respaldan su teoría del caso o que permitan debilitar aquella correspondiente al Ministerio Público.
- Ejerce la actividad recursiva eficientemente, tendiente a la modificación de las resoluciones desfavorables a los intereses de la persona imputada.
- Demuestra mesura y transparencia al analizar las diversas aristas de las situaciones que se presentan durante la ejecución de su trabajo.
- Controla las convicciones personales y subjetivas que puedan afectar su juicio y criterio.

-Escala Conductual:

- **Aceptable:** Actúa de manera prudente cumpliendo con las expectativas en cuanto al manejo objetivo de la información.
- **Eficiente:** Maneja sus enfoques de una manera equilibrada, mostrando objetividad a la hora de emitir criterios o juicios, gracias a su mesura y forma ponderada de analizar las diversas aristas de las situaciones.
- **Superior:** Garantiza que su actuación profesional se sustenta en razonamientos acordes al contexto y controla en todo momento las convicciones personales y subjetivas que puedan afectar su juicio y criterio.

Trabajo conjunto

Destreza para relacionarse con otras personas Defensoras Públicas, colaborando en la construcción de soluciones adecuadas a problemas comunes.

-Conductas observables

- Capacidad para observar una conducta ética en el plano personal y profesional.
- Mantiene independencia en el plano técnico jurídico.
- Capacidad para coordinar con otros defensores las labores a distribuir en el proceso ya sea para entablar una estrategia de defensa, el interrogatorio de testigos o con ocasión de las argumentaciones a realizar en audiencias y debates.

-Escala Conductual:

- **Aceptable:** Logra trabajar con otras personas Defensoras Públicas, manteniendo su independencia técnica, así como la ética en el plano personal y profesional cuando se deben construir argumentaciones jurídicas de forma conjunta.
- **Eficiente:** Se relaciona eficazmente con otras personas Defensoras Públicas, manteniendo su independencia técnica, así como la ética en el plano personal y profesional cuando se deben construir argumentaciones jurídicas de forma conjunta.
- **Superior:** Se relaciona fácilmente con otras personas Defensoras Públicas, lo que le permite crear un ambiente propicio para el trabajo en equipo. A su vez hace valer su independencia técnica, así como su ética tanto en el plano personal como el profesional, cuando se elaboran argumentaciones jurídicas de forma conjunta.

Capacidad para realizar simultáneamente labores complejas en condiciones de presión

Habilidad para trabajar con eficacia y eficiencia, en labores simultáneas y complejas, aun en situaciones críticas, teniendo la capacidad organizativa para un adecuado aprovechamiento del tiempo, considerados los plazos del proceso y las dificultades derivadas de la complejidad de la causa.

-Conductas observables

- Sabe planificar adecuadamente su tiempo en atención a las tareas que resultan prioritarias, considerando a su vez la complejidad de las causas en las que interviene.

- Dedicar tiempo a la atención de usuarios y la visita de las personas privadas de libertad, particularmente aquellas que se encuentran recluidas en lugares distantes.
- Controla y acciona dentro de los plazos definidos la realización de tareas procesales, con especial atención a aquellas correspondientes a personas privadas de libertad.
- Capacidad para discernir y extraer lo que es relevante para la teoría del caso.

-Escala Conductual:

- Aceptable: Muestra capacidad para gestionar varias labores complejas de forma simultánea.
- Eficiente: Maneja simultáneamente varias labores complejas, manteniendo la calidad de su desempeño, aun en situaciones de presión, casos en los cuales sabe priorizar, determinando cursos de acción que respondan a las necesidades, sin afectar el servicio que se brinda.
- Superior: Demuestra capacidad para mantener el desempeño esperado frente a situaciones de alta demanda, tensión o conflicto, lo que redundará en que el servicio nunca decaiga por dichas presiones. Además, posee una alta resistencia al estrés, que conserva, aunque las circunstancias adversas se mantengan largos periodos de tiempo.

Templanza

Capacidad de reaccionar de manera equilibrada, ya que goza de un considerable control sobre sus emociones y es capaz de dominar sus impulsos ante situaciones críticas de mucho estrés y presión.

-Conductas observables

- Sabe controlar las emociones y se le observa estable en sus reacciones.
- Actúa con serenidad y continúa con el curso normal de la vida.
- Analiza la situación antes de reaccionar y responder.
- Conserva su rol y respeta el de los demás.
- Sus intervenciones son oportunas y asertivas.

-Escala Conductual:

- Aceptable: Puede mantener la calma ante situaciones de estrés, logra el control de sus emociones y de sus impulsos.
- Eficiente: Mantiene el control de las emociones e impulsos adecuándolos a las circunstancias, actúa comprendiendo el alcance de sus reacciones.
- Superior: Equilibra de manera óptima sus impulsos y administra sus emociones en forma estratégica, enseña y procura desarrollar el temple en otros.

COMPETENCIAS TÉCNICAS

AREAS DE CONOCIMIENTO

JURÍDICOS

Generales

- Constitución Política, tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Costa Rica y sus protocolos.
- Ley General de la Administración Pública.
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial.
- Ley de la Jurisdicción Constitucional.
- Ley de Extradición.
- Ley General de Control Interno.
- Ley General de Policía.
- Ley de Migración y Extranjería.
- Directrices y circulares de la Corte Suprema y del Consejo Superior del Poder Judicial relativas a la administración de justicia en materia penal.
- Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- Jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en materia de derechos humanos.

- Jurisprudencia de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y de los Tribunales de Apelación de Sentencia Penal.
- Debido proceso y otros principios constitucionales.
- Teoría del delito, derecho penal parte especial y delitos no convencionales.
- Teoría general del proceso y derecho procesal penal (actividad probatoria en el proceso penal, actuaciones procesales defectuosas, prueba ilícita, sistemas de valoración de la prueba y medios de impugnación).
- Sistemas de investigación y razonamiento jurídico.

Normativa sustantiva, procesal y leyes complementarias

- Código Penal.
- Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.
- Ley de Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos.
- Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre.
- Ley de Conservación de la Vida Silvestre.
- Código de Minería.
- Ley Forestal.
- Ley Sobre Patrimonio Nacional Arqueológico.
- Ley de Armas y Explosivos.
- Ley de Prohibición de Minas Antipersonales.
- Ley de Protección Fitosanitaria.
- Ley Para la Gestión Integral de Residuos.
- Ley Reguladora de la Investigación Biomédica.
- Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos.
- Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.
- Ley Sobre el Régimen Privado de Pensiones Complementarias.
- Código Electoral.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Ley Orgánica del Banco Central.
- Ley General de Aduanas.
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Ley Sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- Ley de Marcas y otros signos distintivos.

- Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, y Modelos de Utilidad.
- Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.
- Código Procesal Penal.
- Ley sobre Registro, Secuestro y Examen de Documentos Privados e Intervención de las Comunicaciones.
- Reglamento de Actuaciones para el Centro Judicial de Interceptación de Comunicaciones.
- Ley de Creación de la Jurisdicción Penal de Hacienda y de la Función Pública.
- Ley Contra la Delincuencia Organizada.
- Ley de Creación de la Jurisdicción Especializada en Delincuencia Organizada.
- Ley de Protección de Víctimas y Testigos.
- Ley Contra la Trata de Personas.
- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Código Civil.
- Código de Comercio.
- Código Procesal Civil.
- Cualquier otro cuerpo normativo relacionado con delincuencia organizada.

Conocimientos jurídicos y criminalísticos especiales

- Investigación de la escena del crimen en delitos de homicidio.
- Investigación de delitos de fraude informático y pornografía infantil.
- Investigación mediante el uso de radio-bases y direcciones IP.
- Delito de trata de personas: aspectos dogmáticos y criminalísticos.
- Delito de tráfico internacional de drogas: aspectos dogmáticos y criminalísticos.
- Delito de legitimación de capitales: aspectos dogmáticos y criminalísticos.
- Delitos de corrupción y enriquecimiento ilícito: aspectos dogmáticos y normativos.
- Levantamiento del secreto bancario y análisis de información financiera: aspectos procesales y criminalísticos.
- Intervención y análisis forense de comunicaciones: aspectos procesales y criminalísticos.

- Convenios sobre la prevención y sanción de los delitos de tráfico ilícito de drogas y legitimación de capitales ratificados por Costa Rica.
- Convenios sobre delincuencia organizada transnacional -y sus protocolos- ratificados por Costa Rica.
- Convenios sobre asistencia judicial internacional ratificados por Costa Rica.
- Funciones ejercidas por la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público (O.A.T.R.I) en materia de asistencia judicial, exhortos y cartas rogatorias.
- Cadena de custodia: fases y efectos provocados por su ruptura.
- Cualquier otra atinente a la materia de crimen organizado.

REQUISITOS ACADÉMICOS

- Licenciatura en Derecho.

REQUISITOS LEGALES

- Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica

EXPERIENCIA

- Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores profesionales dentro de la Defensa Pública, en el área penal.

REQUISITOS DESEABLES

- Licencia de conducir B1 al día.
- Dominio intermedio del idioma inglés (conversación, lectura y escritura).

CLASE ANCHA: DEFENSOR PÚBLICO

CLASE ANGOSTA: DEFENSOR PÚBLICO JEDO

Grupo Ocupacional: Jueces, Fiscales y Defensores Públicos

**Aprobada: Consejo Superior
Sesión N° 45-19 del 17 de mayo del 2019
Artículo: XXVII
Fecha rige: 01 de noviembre del 2022**